

<b>ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.</b>	
Tipo sesión	Ordinaria.
Fecha y hora	25/03/2022. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	6/2022
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Olegario Ramón Fernández.
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Socialista (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. María de la Concepción de Vega Corral.</li> <li>- D. Pedro Fernández Robles.</li> <li>- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.</li> <li>- D. José Antonio Cartón Martínez.</li> <li>- Dña. María del Carmen Doel Mato.</li> <li>- Dña. Lorena Valle Alba.</li> </ul> <p>Partido Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Marco Antonio Morala López.</li> <li>- Dña. Lidia Pilar Coca García.</li> <li>- Dña. Rosa Luna Fernández.</li> <li>- D. Francisco Manuel Domínguez de los Ríos.</li> <li>- D. Carlos Cortina García.</li> <li>- D. Nefalí Fernández Barba.</li> </ul> <p>Coalición Por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Iván Alonso Rodríguez.</li> <li>- D. Jesús López Fernández.</li> </ul> <p>Ciudadanos (C's):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Ruth Morales de Vega.</li> <li>- Dña. María Teresa García Magaz.</li> </ul> <p>USE Bierzo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Samuel Folgueral Arias.</li> <li>- Dña. Cristina López Voces.</li> </ul> <p>Partido Regionalista De El Bierzo (PRB):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Tarsicio Carballo Gallardo.</li> <li>- Dña. María Arias Merayo.</li> </ul> <p>Podemos Ponferrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dña. Lorena González Guerrero.</li> <li>- Dña. María Luisa del Milagro Varela Fuertes.</li> </ul> <p>Concejales no adscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D. Manuel de la Fuente Castro.</li> </ul>	
No asiste.	D. Iván Castrillo Lozano (PSOE).
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández.
<p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021.</li> <li>2. Aprobación, si procede, del expediente tramitado para la aprobación del Plan municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses.</li> <li>3. Aprobación, si procede, de la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al protocolo marco del programa "Agente Tutor", elaborado por la FEMP, en el marco del convenio suscrito en el año 2012 con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</li> <li>4. Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas y la Fundación Fusteguerras, sobre permuta de fincas de su titularidad.</li> <li>5. Aprobación de las cifras padronales a 31 de diciembre de 2021.</li> <li>6. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.</li> <li>7. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Plan estratégico municipal de subvenciones, ejercicios 2022- 2024, anualidad 2022, Área de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental.</li> <li>8. Aprobación, si procede, de la propuesta de modificación del Plan estratégico municipal de subvenciones, ejercicios 2022-2024, anualidad 2022. Área de Medio Rural.</li> <li>9. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de las siguientes entidades: Ayuntamiento de Ponferrada, Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, Patronato Municipal de Fiestas.</li> <li>10. Dación de cuenta de la aprobación del plan presupuestario a medio plazo 2023-2025.</li> <li>11. Dación de cuenta del informe de Intervención sobre resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a reparos formulados por la Intervención municipal, y con omisión de la función interventora, en el ejercicio 2021.</li> <li>12. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.</li> </ol>	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.

A continuación, se da lectura a la siguiente declaración institucional:

## **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

El Ayuntamiento de Ponferrada quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el, como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros que integran los órganos de gobierno municipal asumen y comparten este compromiso.

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Ponferrada tienen entre sus deberes “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al Servicio Público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medio ambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento de Ponferrada, en este objetivo de promover la creación de una cultura ética, con “tolerancia 0” frente al fraude, ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Adhesión, mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2021, al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Aprobación, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2021, de la “Ordenanza Municipal de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” (BOP n.º 114 de 17 de junio de 2021), sometiéndose a los PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO la actuación de todos los cargos representativos, puestos directivos y empleados municipales (artículo 44).

En esta política de implementación, y en cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Ponferrada se compromete a aplicar las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la U.E. en la utilización de los fondos provenientes de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia, velando para que su utilización se ajuste a la normativa comunitaria y nacional, especialmente por lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Se ha elaborado un Plan Municipal de Medidas Antifraude, contra la Corrupción y el Conflicto de Intereses, estableciendo las directrices para el conjunto de empleados que prestan sus servicios en la Administración Municipal, y en especial aquellas unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al objeto de que refuercen sus procedimientos de CONTROL HABITUALES con aquellos implementados por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, buscando una tolerancia 0 en los

supuestos de fraude, corrupción y conflicto de intereses, lo que sin duda redundará en una mejora del control (interno y externo), tanto en los presupuestos públicos como en los procedentes del presupuesto financiero de la U.E.

El Plan Municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses, se estructura siguiendo las fases del CICLO ANTIFRAUDE:

1. PREVENIR: Estableciendo una política de gestión del riesgo de fraude como parte de la gobernanza municipal, y realizando su evaluación exhaustiva del riesgo.
2. DETECTAR: Seleccionando y desarrollando índices del riesgo (banderas rojas), y poniendo en marcha actividades de control adicionales, con el objetivo de prevenir y detectar riesgos.
3. RESPONDER: estableciendo un proceso de notificación de denuncia, así como un enfoque coordinado para la investigación y las acciones correctoras. Supervisando el proceso de gestión del riesgo de fraude, los resultados del proceso, y la mejora de las medidas de “control” hasta ahora implantadas.

El objetivo de este Plan parte de una AUTO EVALUACIÓN de las medidas de control interno que, debidamente ponderado por una Comisión Municipal contra el Fraude, implementen todas aquellas que sean precisas para la formación de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en los Servicios Públicos, mejorando con ello no solo a la imagen pública y la confianza ciudadana, sino también la gestión adecuada de los fondos financieros de la U.E.

En definitiva, este Ayuntamiento realizará las actuaciones necesarias para crear una organización pública con tolerancia 0 frente al fraude y la corrupción, estableciendo un control eficaz para prevenir, detectar, sancionar y corregir su impacto”.

## **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente pregunta a los miembros del Pleno Municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

Formulada la pregunta, el Sr. de la Fuente Castro (concejal no adscrito) hace constar:

- Que en la página 19, segunda línea de su intervención, donde dice, “podría aumentar el depósito”, debe decir: “podría aumentar el despropósito”.

Conocidas las observaciones, son aceptadas por los miembros del Pleno, aprobando definitivamente el acta de la sesión de 27 de septiembre de 2021.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERESES.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultado.- Que la misión del servicio público de cualquier Administración está orientado a la consecución del interés general, en su concreto ámbito competencial, practicando una cultura de integridad, en todos los niveles de su estructura organizativa.

Considerando.- Que el artículo 103 de la C.E. dispone que las Administraciones Públicas, sirven con objetividad a los “intereses generales” y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimientos plena a la Ley y al derecho.

Considerando.- Que el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP, dispone que... los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción den entorno cultural y medio ambiental y respeto a la igualdad entre hombres y mujeres.

Considerando.- Que el artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno y Reutilización del Ayuntamiento de Ponferrada, regula, en su artículo 44, el régimen de aplicación y los principios de buen gobierno que definirán la actuación de los cargos representativos y empleados públicos de conformidad con los principios de : buena fe y diligencia, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, austeridad, transparencia, ejemplaridad, lealtad institucional e independencia.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2021, se adhirió al código del buen gobierno local de la Federación Española de Municipios y Provincias

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, se ha acogido como entidad ejecutora a los mecanismos de recuperación, transformación y resiliencia, regulado por el reglamento de la (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo a 12 de febrero de 2021, que erige al control del fraude – la corrupción y el conflicto de intereses, como requisito esencial, para el desembolso de la contribución financiera de la Unión Europea, previniendo cualquier riesgo en la gestión de unos recursos muy importantes que deben gastarse en corto plazo.

Considerando.- Que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a todas las entidades del Sector Público y a cualquier otro agente

externo implicado en la ejecución de las PRTR, a incorporar en su ámbito interno de organización medidas específicas de control adicionales, para prevenir-detectar, corregir y sancionar cualquier acción u omisión susceptible de producir o que produzca una conducta fraudulenta o corrupta.

Considerando.- Que se ha redactado el Plan Municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses, de conformidad con las directrices generales fijadas por el Ministerio de Transporte – Movilidad y Agenda Urbana, en la resolución provisional hecha pública en el BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022.

Conocidos los hechos descritos, y de conformidad con las consideraciones formuladas, los miembros del Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil, Transporte y Movilidad; por unanimidad **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Aprobar el plan municipal contra el fraude – la corrupción y los conflictos de intereses, como documento dinámico, que establece medidas de prevención, detección, control y sanciones de aquellas conductas que son o puedan codificarse de fraude – corrupción o conflicto de intereses.

**SEGUNDO:** Como documento dinámico, su implementación, puede dar lugar a modificaciones que se someterán en su tramitación al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

**TERCERO:** Dar traslado del presente documento a todos los empleados que conforman las estructuras organizativas del Ayuntamiento de Ponferrada, en especial, aquellas que tienen una relación directa/indirecta con la gestión de fondos provenientes del mecanismo de recuperación, resiliencia y transformación. Todos los empleados públicos estarán obligados a colaborar en la ejecución de las medidas de prevención, control y seguimiento contenido en el mismo.

**CUARTO:** Crear el Comité Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada con los titulares de los puestos y las funciones que se recogen en el apartado 5.1.5. del Plan Municipal contra el fraude – la corrupción y el conflicto de intereses.

**QUINTO:** Habilitar un canal interno y externo para la formalización de comunicaciones o denuncias de hechos, acciones u omisiones que son o puedan ser una situación de riesgo de fraude – corrupción o conflictos de intereses.

**SEXTO:** Publicar el presente Plan de Medidas Antifraude – Corrupción y Conflicto de Intereses en el Portal de Transparencia, Portal Web e Información Pública, para general conocimiento.

00:15:09 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=909.3>.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA AL PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA “AGENTE TUTOR”, ELABORADO POR LA FEMP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 2012 CON EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.**

Visto el expediente de referencia del que son antecedentes los siguientes hechos:

#### Exposición de motivos

La búsqueda de cauces de conexión con la realidad social es uno de los objetivos prioritarios de la Policía Municipal de Ponferrada. Diseñar programas que sean efectivos y que realmente satisfagan necesidades es la premisa fundamental para aportar soluciones a los problemas reales de la población.

En Ponferrada hay más de 8.386 alumnos en los Centros escolares públicos y concertados, que desde el año 2013 han sido destinatarios de un programa de “Agente Tutor”, detectando y previniendo conductas antisociales que puedan perturbar el normal funcionamiento de la comunidad educativa.

Esta acción municipal sin duda se verá mejorada en el marco de una acción conjunta con otras Policías Locales que tienen implantado el Programa, regularizando principios de acción, procedimientos y formaciones en el desarrollo de una acción preventiva con los menores en situación de riesgo y

#### Conocidos estos hechos y

Resultando que el artículo 25.2.n) de la LRBRL. atribuye a los Municipios competencias propias en la vigilancia de la escolaridad obligatoria, y que el artículo 26 de la LRBRL configura como servicio obligatorio en los Municipios de más de 20.000 habitantes la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,

Conocidos los hechos descritos, y de conformidad con las consideraciones formuladas, los miembros del Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Personal, Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil, Transporte y Movilidad; por unanimidad **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Adherirse al Protocolo Marco del Programa “Agente Tutor”, elaborado por la FEMP en el marco del Convenio suscrito en el año 2012 con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aceptando todas sus bases y condiciones.



**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del presente acuerdo y para realizar las actuaciones que sean necesarias para llevarlo a puro y debido efecto.

00:37:27 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=2246.9>.

#### **4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS Y LA FUNDACIÓN FUSTEGUERAS, SOBRE PERMUTA DE FINCAS DE SU TITULARIDAD.**

Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Escrito presentado por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas con n.º de Registro General 8019, en fecha 30 de marzo de 2021, en el que solicita la ratificación del acuerdo de 19 de marzo de 2021, por el que aprueba el expediente de permuta de parcela 10056 del polígono 25, de titularidad de la Junta Vecinal con referencia catastral 24118A025100560000FX con la parcela 24 del polígono 24 y referencia catastral 24118A024000440000FY, de titularidad de la Fundación Fustegueras.

RESULTANDO.- Que Se ha tenido acceso al expediente tramitado para la permuta, constando las siguientes actuaciones:

- Providencia del Alcalde-pedáneo de Santo Tomás de las Ollas, de 1 de febrero de 2021, que dispone que por la Secretaría de la Junta Vecinal se emita informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.
- Informe de 3 de febrero de 2021, emitido por la Secretaría de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, sobre el procedimiento y la legislación aplicable de acuerdo con lo ordenado por el Alcalde-pedáneo en providencia de 1 de febrero de 2021.
- Informe técnico de valoración de las parcelas objeto de permuta, de 9 de marzo de 2021.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Junta Vecinal, emitido el 10 de marzo de 2021, acreditando que el bien de su titularidad figura en el inventario de bienes de dicha Entidad y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al tomo 851, libro 133, siendo la naturaleza del dominio la de patrimonial o de propios.
- Informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, considerando, a la vista del informe técnico de valoración, conveniente la permuta por los motivos siguientes:
  - La parcela de la Junta Vecinal, aunque de mayor superficie, no tiene ningún aprovechamiento urbanístico debido a su clasificación

urbanística, y tampoco tiene aprovechamiento agrícola por la altimetría del terreno.

- Por el contrario, la parcela ofrecida por la Fundación Fustegueras si tiene aprovechamiento urbanístico, es una parcela totalmente llana y regular, linda con otra parcela propiedad de la Junta Vecinal.

- Además, tiene un valor económico superior, habiendo renunciado la Fundación a la compensación por la diferencia de valor.

- Acuerdo de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, en el que se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes la permuta objeto del presente informe.

VISTO el informe emitido por el Servicio de Gestión Patrimonial y Urbanismo del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 16 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO.- Que la necesidad de ratificación por el Ayuntamiento de aquellos acuerdos que las Entidades Locales Menores adopten sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa está contemplada en el art. 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

CONSIDERANDO.- Que la acreditación de la conveniencia que se realiza en el informe de Secretaría de la Junta Vecinal es un extremo que viene exigido por el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que prevé en su art. 112 la necesidad de que exista expediente instruido al efecto, por ser la figura de la permuta excepción a la regla general de enajenación de bienes patrimoniales por subasta para el caso de bienes de carácter inmobiliario. Misma excepción se realiza por el art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que es requisito, igualmente, que la diferencia de valor entre los bienes objeto de la permuta no sea superior al 40%, extremo que se acredita en el informe técnico de valoración, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

CONSIDERANDO.- Que tal y como figura en el expediente de permuta, se ha procedido a la identificación del bien objeto de enajenación, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, tomo 851, libro 133, conforme al expediente referido, dándose por cumplida la obligación a que hace referencia el art. 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el art. 109 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la enajenación de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la



Comunidad Autónoma si su valor no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, habiéndose acreditado en el expediente instruido por la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas dicha circunstancia.

Si bien en la legislación citada se hace expresa mención del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma como aquel competente para, en este caso, recibir la comunicación de la permuta, se hace referencia en el informe de Secretaría de la Junta Vecinal al Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para posteriormente indicar que procede dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial. En el art. 3 del citado Decreto se delega en favor de las Diputaciones Provinciales, entre otras relativas a la disposición de bienes patrimoniales de las Corporaciones Locales, la competencia de recepción de la dación de cuenta en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales cuando el valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación; si bien en atención al art. 1 de la misma norma, las delegaciones se realizan en relación a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, no siendo el caso del Municipio de Ponferrada, en el que está integrada la Entidad Local Menor de Santo Tomás de las Ollas.

Se entiende que esta cuestión estrictamente formal no afecta a la validez de la permuta aprobada en el acuerdo de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, lo que se pone de manifiesto por constituir la dación de cuenta ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma un trámite posterior a la ratificación municipal del acuerdo.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme al art. 113.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter general, los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura pública.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Gobierno Interior, Patrimonio Municipal, Contratación y Mantenimiento de Espacios Públicos y Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada; por 19 votos a favor, correspondientes: 7 al Grupo Socialista, 6 al Partido Popular, 2 a Coalición por el Bierzo, 2 al PRB, y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y 5 abstenciones, correspondientes: 2 a Ciudadanos, 2 a USE Bierzo y 1 al Concejales no Adscrito, **ACORDÓ:**

**ÚNICO:** Procede ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, de fecha 19 de marzo de 2021, por el que se aprueba el expediente de permuta de la parcela con referencia catastral 24118A025100560000FX, de titularidad de la Junta Vecinal y la parcela con referencia catastral 24118A024000440000FY, de titularidad de la Fundación Fustegueras, haciendo constar que es necesario dar cuenta de dicha enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

00:46:07 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=2767.2>.

## **5. APROBACIÓN DE LAS CIFRAS PADRONALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por la Unidad de Estadística Municipal se efectúa el resumen de la variación en el número de habitantes en el Padrón Municipal, referido a 31 de diciembre de 2021, del siguiente tenor:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VARONES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>TOTAL</b>
Población a 1/1/2021	30.228	33.688	63.916
Altas desde 1/1/2021 a 31/12/2021	1.119	1.264	2.383
Bajas desde 1/1/2021 a 31/12/2021	1.479	1.641	3.120
Variaciones por error en el sexo: ALTAS	5	4	9
Variaciones por error en el sexo: BAJAS	4	5	9
Población a 31/12/2021	29.869	33.310	63.179
Pérdida de población	359	378	737

Conocido el expediente, los miembros del Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Gobierno Interior, Patrimonio Municipal, Contratación y Mantenimiento de Espacios Públicos y Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada; por 11 votos a favor, correspondientes: 7 al Grupo Socialista, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y 13 abstenciones, correspondientes: 6 al Partido Popular, 2 a Ciudadanos, 2 al PRB, 2 a USE Bierzo y 1 al Concejal no Adscrito; **ACORDÓ:**

Aprobar el censo de población del Municipio de Ponferrada, a 31 de diciembre de 2021, que asciende a 63.179 personas.

00:49:51 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=2990.9>.

## **6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

En consideración a lo expuesto y

Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto indicado, vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales, Transparencia y Especial de Cuentas; por 11 votos a favor, correspondientes: 7 al Grupo Socialista, 2 a Coalición por el Bierzo y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y 13 abstenciones, correspondientes: 6 al Partido Popular, 2 a Ciudadanos, 2 al PRB, 2 a USE Bierzo y 1 al Concejal no Adscrito; **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Las modificaciones que afecten a la Ordenanza a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia siendo de aplicación a partir del día 10 de mayo de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

1.- Se modifica el punto 9 del artículo 1 de la ordenanza vigente en los términos siguientes:

##### **ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE.**

....

9.- Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

**2.-** Se modifica el punto 1 del artículo 4 de la ordenanza vigente, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE.**

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 9 del artículo 1, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

.....

**3.-** Se modifica el punto 4 del artículo 4 de la ordenanza vigente, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE.**

....

4.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al *Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria* para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

4.- Se modifica el punto 1 del artículo 5 de la ordenanza vigente y se deroga el punto 2 bis del mismo artículo, en los términos siguientes:

#### ARTÍCULO 5.- DEUDA TRIBUTARIA.

1.- Se fija el tipo de gravamen en el 27 % (veintisiete por ciento).

....

2.bis.- Sin contenido.

...

01:37:45 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=5864.9>.

#### **7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2022. ÁREA DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD MEDIO AMBIENTAL.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de febrero de 2022, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado en la sesión plenaria de 17 de febrero de 2022.

Visto que, por parte de la Concejalía de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada se propone, mediante documento de fecha 16 de marzo de 2022 una modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, en el sentido de establecer un programa para la “Compensación del déficit de explotación: concesiones de servicios”, consistente en la compensación del déficit acumulado en cuentas de explotación 2010 a 2012, en el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, anualidad 2021 complementaria, por importe de 24.900,72 €, teniendo como destinatario de la transferencia a la entidad Aquona Gestión de Aguas de Castilla, SAU, con CIF A-66141169.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales, Transparencia y Especial de Cuentas; por 13 votos a favor, correspondientes: 7 al Grupo Socialista, 2 a Coalición por el Bierzo, 2 al PRB, y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y



11 abstenciones, correspondientes: 6 al Partido Popular, 2 a Ciudadanos, 2 a USE Bierzo y 1 al Concejal no Adscrito; **ACORDÓ**:

**APROBAR** la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Ponferrada, con objeto de:

Establecer un programa para la “Compensación del déficit de explotación: concesiones de servicios”, consistente en la compensación del déficit acumulado en cuentas de explotación 2010 a 2012, en el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, anualidad 2021 complementaria, por importe de 24.900,72 €, teniendo como destinatario de la transferencia a la entidad Aquona Gestión de Aguas de Castilla, SAU, con CIF A-66141169.

01:59:32 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=7171.6>.

## **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, EJERCICIOS 2022-2024, ANUALIDAD 2022. ÁREA DE MEDIO RURAL.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el período 2022-2024, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 18 de febrero de 2022, el acuerdo de aprobación definitiva adoptado en la sesión plenaria de 17 de febrero de 2022.

Visto que, por parte de la Concejalía de Medio Rural del Ayuntamiento de Ponferrada se propone, mediante documento de fecha 17 de marzo de 2022 una modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, en el sentido de modificar el importe previsto para el convenio de cesión de los terrenos de La Llanada (compensación IAE empresas instaladas), a favor de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, con CIF P24011571, necesitando incrementar la dotación prevista en 740,24 €, hasta alcanzar un importe total de 10.550,24 €, todo ello con el fin de cumplir los compromisos asumidos en el Protocolo II de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas.

Considerando que la efectividad del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024 está condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, y puesto que para atender la obligación derivada del compromiso citado no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 943.468 del presupuesto municipal vigente, se ha iniciado la tramitación de una modificación presupuestaria por transferencias de crédito.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales, Transparencia y Especial de Cuentas; por 19 votos a favor, correspondientes: 7 al Grupo Socialista, 6 al Partido Popular, 2 a Coalición por el Bierzo, 2 al PRB, y 2 a Podemos Ponferrada; 0 votos en contra, y 5 abstenciones, correspondientes: 2 a Ciudadanos, 2 a USE Bierzo y 1 al Concejal no Adscrito; **ACORDÓ**:

**APROBAR** la modificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2022-2024, anualidad 2022, de acuerdo con la propuesta formulada por la Concejalía de Medio Rural del Ayuntamiento de Ponferrada, con objeto de:

- Modificar el importe previsto en la anualidad 2022 para el convenio de cesión de los terrenos de La Llanada (compensación IAE empresas instaladas), a favor de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, con CIF P24011571, incrementando la dotación prevista en 740,24 €, hasta alcanzar un importe total de 10.550,24 €, con el fin de cumplir los compromisos asumidos en el Protocolo II de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito, en el que se dotará crédito en la aplicación 943.468 del vigente presupuesto, para hacer efectiva la compensación.

01:59:32 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=7171.6>.

#### **9. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, que obra en el expediente.

#### **10. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023-2025.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del plan presupuestario a medio plazo 2023-2025, que obra en el expediente.

#### **11. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, Y CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN EL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe de Intervención referenciado, que obra en el expediente.

## **12. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 25 de febrero de 2022, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **b) MOCIONES.**

En el inicio de los asuntos relativos al control y seguimiento de los órganos de gobierno municipales, y previa justificación de su urgencia por los miembros de la Corporación, por 13 votos a favor, correspondientes: 6 PP, 2 C's, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 7 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada, la Portavoz de Ciudadanos somete a la consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta:

*“Dña. Ruth Morales. de Vega, Portavoz del Grupo Ciudadanos el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atendiendo a su artículo 97.3, eleva al Pleno, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente moción:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*España se enfrenta a una grave crisis económica a consecuencia, entre otras causas, de los efectos de la pandemia global, la subida constante de los precios de la energía y el conflicto bélico en Ucrania, que han lastrado cualquier atisbo de recuperación. La inflación desatada afecta negativamente a todos los sectores de la economía y de la sociedad española y, especialmente, a las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Pero la subida de. los precios de la energía, sobre todo de los combustibles, amenaza con sumir en la ruina a los transportistas, a los agricultores, a los ganaderos, a los autónomos, a las pequeñas empresas y a muchos de los sectores económicos que precisan de un uso intensivo de los hidrocarburos y del gas.*

*Esta situación no sólo genera una creciente conflictividad «social en demanda de una solución a esta escalada de los precios, también: nos puede arrastrar a todos a una espiral de recesión económica que traerá, nuevamente, altas tasas de desempleo y de pobreza.*

*Si bien los precios de la electricidad han entrado en una espiral de continuas subidas en el último año, desde que comenzó la guerra en Ucrania, esta situación se ha desbordado y los precios no han parado de romper récords, llegando a superar los 600 o 700 euros por megavatio hora (Mwh)*

*En el caso de la gasolina, el diésel y otros hidrocarburos, sus precios han subido a lo largo de este año 2022 más de un 50% respecto a 2021, año en el que tampoco dejaron de crecer.*

*En el caso del gas, su precio se ha multiplicado por 10 en apenas un año, lo que ha influido en la subida del precio de la electricidad y de muchos servicios y productos, así como en la factura que tienen que pagar las empresas y las familias, que no ha dejado de crecer.*

*Como es conocido por todos, un porcentaje importante de la factura de la energía que pagan las familias y las empresas es debida a los impuestos que gravan su consumo. En el caso de los hidrocarburos, más del 40% del importe que pagamos al llenar los depósitos de los vehículos particulares y de los dedicados al transporte son impuestos especiales. Y cuanto más sube el precio de estos productos, más sube la cantidad recaudada por el Estado en estos impuestos, agravando la situación la propia política fiscal del Gobierno. Lo mismo sucede con el IVA que grava el consumo de gas y electricidad, donde el primer beneficiario de la subida de los precios de estos servicios, paradójicamente, es el Estado y, paralelamente, el Gobierno. Y todo ello a costa de los bolsillos de las familias y de la viabilidad de las empresas y de los trabajadores autónomos.*

*A pesar de las movilizaciones, de las protestas y de la conflictividad social, el Gobierno se demora en adoptar las soluciones que se precisan con urgencia, y no sigue el ejemplo de otros países europeos que ya han bajado drásticamente los impuestos que gravan el consumo energético.*

*Es por ello que se realiza la siguiente;*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada urge al Gobierno de España a adoptar, con carácter urgente, las siguientes medidas:*

*1º. Aprobar una rebaja inmediata de los impuestos especiales que gravan los hidrocarburos, para reducir el coste que soportan los transportistas y que repercute en los precios de los servicios y productos que pagan los ciudadanos.*

*2º. Aplicar tipos súper reducidos de IVA al consumo de gas y de electricidad*

*3º. Rebajar los impuestos a los agricultores y ganaderos, como requisito esencial para asegurar la viabilidad de estas explotaciones y luchar contra la despoblación en el medio rural,*

*4º. Flexibilizar los contratos de los suministros de la energía a las explotaciones agrícolas y ganaderas para que se puedan adaptar las potencias contratadas a los supuestos en los que los consumos varían en dichas empresas.*

*5º. Rebajar el Impuesto de la Renta a las Personas Físicas (IRPF) para que las familias puedan recuperarse de los efectos de la inflación y compensar la pérdida de poder adquisitivo”.*

Conocida la propuesta, y tras el debate habido, el Pleno Municipal; por 13 votos a favor, correspondientes: 6 PP, 2 C´s, 2 USE Bierzo, 2 PRB y 1 concejal no adscrito (Sr. de la Fuente Castro); 0 votos en contra; y 11 abstenciones, correspondientes: 7 Grupo Socialista, 2 CB y 2 Podemos Ponferrada;  
**ACORDÓ:**

- Instar al Gobierno de España a adoptar, con carácter urgente, las siguientes medidas:
  1. Aprobar una rebaja inmediata de los impuestos especiales que gravan los hidrocarburos, para reducir el coste que soportan los transportistas y que repercute en los precios de los servicios y productos que pagan los ciudadanos.
  2. Aplicar tipos súper reducidos de IVA al consumo de gas y de electricidad.
  3. Rebajar los impuestos a los agricultores y ganaderos, como requisito esencial para asegurar la viabilidad de estas explotaciones y luchar contra la despoblación en el medio rural.
  4. Flexibilizar los contratos de los suministros de la energía a las explotaciones agrícolas y ganaderas para que se puedan adaptar las potencias contratadas a los supuestos en los que los consumos varían en dichas empresas.
  5. Rebajar el Impuesto de la Renta a las Personas Físicas (IRPF) para que las familias puedan recuperarse de los efectos de la inflación y compensar la pérdida de poder adquisitivo.

02:07:34 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=7654.0>.

### **c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.**

#### **c) 1. RUEGOS.**

**El Portavoz del Partido Popular, Sr. Morala López, presenta los siguientes:**

1.- Que se dé respuesta a los ruegos formulados en la pasada sesión plenaria, concretamente a los referentes a Dehesas, sobre los que no consta el contenido íntegro, así como de Santo Tomás de las Ollas, que se han omitido.

2.- Que se facilite información detallada de las obras de mejora de iluminación ejecutadas en el municipio a cargo de los ahorros derivados de la encomienda de gestión a SOMACYL del alumbrado público, correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 2020 y 2021.

3.- Que se informe del motivo de que no se haya ejecutado el plan de iluminación de todos los pasos de peatones de Ponferrada proyectado con cargo a los ahorros derivados de la encomienda de gestión de SOMACYL y a qué actuaciones se derivó dicho importe.

02:34:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=9269.0>

### **c) 2. PREGUNTAS.**

**El Concejal no adscrito, Sr. de la Fuente Castro, formula las siguientes:**

1.- ¿Está el equipo de gobierno a favor de la huelga de los camioneros?

2.- ¿Cuándo van a terminar con las ratas en la calle Lucerna?, ya que están saliendo por los sumideros al exterior y son de gran tamaño, además de que esta calle tiene que soportar un IBI más alto que las vías de su entorno.

02:33:15 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=9194.6>

**El Portavoz de USE, Sr. Folgueral Arias, formula la siguiente:**

1.- ¿Cuál es el motivo de que la Comisión Informativa de Juventud, Fiestas y Mercado no se convoque desde hace varios meses?; y ¿por qué no entienden necesaria la convocatoria de la Comisión de Fiestas, un órgano participativo y democrático?

02:33:56 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=9235.7>

**El Portavoz del Partido Popular, Sr. Morala López, formula la siguiente:**

1.- En vista de que varios ciudadanos han manifestado que están recibiendo llamadas con una encuesta de valoración de servicios municipales e intención de voto, y que en ella se les indica que ha sido encomendada por el Ayuntamiento, ¿se ha encargado por este?

- El Sr. Presidente responde que en absoluto se ha encargado por el Ayuntamiento.



02:34:29 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2022/sesion-plenaria-25032022.htm?id=30#t=9269.0>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,37 horas; lo que, como Secretario, certifico.